



Expediente Código 100 N° 11220 Año 2016

///Plata,

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la Dirección del Consejo Social eleva a consideración la propuesta de reglamentación de la Ordenanza N° 290 que regula la creación de Diplomaturas Universitarias y teniendo en cuenta las razones expuestas y que resulta necesaria dicha reglamentación a fin de establecer un criterio para la creación de dichos trayectos académicos,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza N° 290 que, como Anexo I, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a la Dirección General de Títulos y Certificaciones y a la Dirección del Consejo Social, a la que se le encomienda la difusión pertinente. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 825/23

do

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial N°: UNLP - 825 / 2023

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA 290/16

FUNDAMENTOS

El Estatuto de la UNLP establece, en su preámbulo, a la Universidad Nacional de La Plata como una institución abierta e inclusiva para toda la sociedad, estableciendo como uno de sus objetivos principales el de favorecer el acceso a sus aulas al conjunto del pueblo argentino.

En ese marco, y en el desarrollo a lo largo de los años de procesos de formación desde la Extensión Universitaria, de la experiencia de la Escuela Universitaria de Oficios y de las propuestas surgidas del Consejo Social, en el año 2016 el Consejo Superior aprobó por unanimidad la Ordenanza 290, que regula la creación de Diplomaturas Universitarias, orientadas a generar trayectos formativos para sectores sociales que, por su condición, no acceden a otras propuestas de formación de la UNLP.

La propuesta de ordenanza aprobada, elaborada en conjunto entre las áreas académica y de extensión, junto a la dirección del Consejo Social y la vicepresidencia académica, sostenía en sus considerandos la necesidad de una propuesta de formación que surgiera del diálogo permanente con los intereses y necesidades de los sectores más desfavorecidos.

En el mismo sentido, sostenía la importancia de generar un marco para la creación de estos trayectos, sin homogeneizar ni limitar las propuestas, sino apostando a vincularlas con las demandas y sus contextos.

Por ello, y en función del creciente interés de diversos sectores en la creación de estos trayectos académicos, surge la necesidad de reglamentar la Ordenanza, de modo de adecuar las propuestas y los procedimientos para su aprobación a los objetivos iniciales de la misma, profundizando el camino de la inclusión dentro de nuestra Universidad.

1) Requisitos

Del acuerdo al espíritu de la Ordenanza 290/16, queda establecido que, para la Universidad Nacional de La Plata, las Diplomaturas Universitarias tienen como destinatarios a sectores de la comunidad que no acceden por medio de otras propuestas de formación a la Universidad, por tener sus derechos básicos vulnerados.

Además, se reconoce como posibles destinatarios a sectores que, por su desempeño laboral y/o dentro del estado, tengan necesidades específicas de formación que impacten en la generación de políticas públicas orientadas a atender a la población objetivo de las Diplomaturas.

Asimismo, por tratarse de trayectos de formación surgidos de las agendas comunitarias, resulta necesario que puedan formar parte de sus diseños diferentes áreas y disciplinas de la UNLP, estableciendo diálogos y acordando

enfoques y perfiles de formación cuando no sea posible generar propuestas unificadas.

En función del objetivo central de las Diplomaturas, podrán existir propuestas interinstitucionales, que serán reguladas por convenios firmados previamente a la presentación de las propuestas. En dichos convenios deberá quedar establecida la composición de los equipos docentes y de gestión de las propuestas, en los que la participación de la UNLP no podrá ser menor al 60%. Asimismo, deberán establecerse los aspectos formales correspondientes al Diploma otorgado, acordando un modelo de Diploma Interinstitucional o la emisión de los Diplomas por separado.

2) Trámite

El anteproyecto que se elabore en el ámbito de la Unidad Académica o Dependencia proponente, será elevado a informe de la Autoridad de Registro, la que se expedirá en dictamen obligatorio, no vinculante, sobre la pertinencia del anteproyecto, de acuerdo a los términos de la Ordenanza 290 y la presente reglamentación. Las actuaciones serán remitidas a la Unidad Académica o Dependencia proponente.

La autoridad competente de la Unidad Académica o Dependencia proponente dictará el acto que formalice el proyecto de Diplomatura para ser elevado al Consejo Superior, el que, previo informe de la Autoridad de Registro, será girado a las Comisiones correspondientes del Consejo Superior.

De todos los actos del Consejo Superior por los cuales se aprobarán Diplomaturas enmarcadas en la Ordenanza 290, tomará razón la Autoridad de Registro.

3) Diploma

El Diploma será confeccionado, aplicando en todo lo que fuere posible la Ordenanza 300, por la Dirección General de Títulos y Certificaciones.

En el caso de Diplomaturas dependientes de Facultades o Dependencias distintas de la Presidencia, los Diplomas serán firmados por el Decano y el Secretario del área específica, junto al Presidente y el Secretario General de la UNLP, ajustándose al modelo que consta en el Anexo I de la presente.

En el caso de Diplomaturas dependientes de la Presidencia, los Diplomas serán firmados por el Secretario del área específica, junto al Presidente y el Secretario General de la UNLP, ajustándose al modelo que consta en el Anexo II de la presente.

336,7229 px

100 px

EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y GRATUITA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

x 6091841px
y 120px

open sans regular 21pt

El Presidente de la Universidad y las autoridades de la Diplomatura certifican que

....., con DNI

ha finalizado los estudios correspondientes a la

nombre de la diplomatura Pynion Script Regular 35pt

Aprobada por disposición N° (XXX) del Honorable Consejo Superior, dependiente del

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

Por lo tanto, se extiende el presente *Diploma Universitario*

La Plata, (fecha)

86,2927 px



139,1953 px

x 615,4883px
y 680,2055px

Secretario/a General] x 250px
y 650,5386

82,4854 px

Secretario/a Facultad] x 250px
y 745,3833

35,5805 px

Presidente] x 919,7852px
y 650,5386

82,4854 px

Decano/a] x 925,8506px
y 745,3833px

35,5805 px

99,6328 px

54,3659px

x 595,2756px
y 381,9399px

57,5px

139px

139px

57,5px

open sans italic 15pt

open sans italic 15pt

Secretario/a Facultad x 491,1116px
y 107,1167px



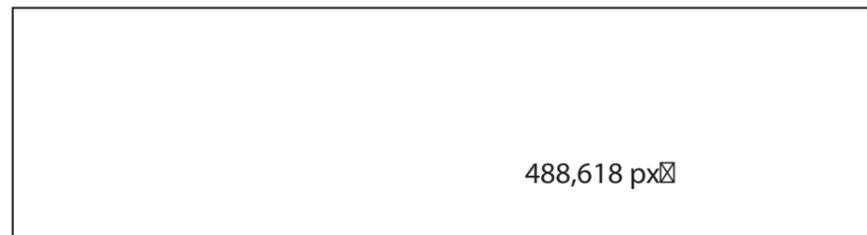
x 595,2757px
y 167,2188px

Decano/a x 452,0736px
y 240,4644px



x 595,2757px
y 167,2188px

Dirección General de Titulos y Certificaciones x 568,2825 px
y 370,688 px



x 595,2757px
y 431,8805px

Secretario/a General x 488,618 px
y 503,0669 px



x 595,2757px
y 564,2114px

Presidente x 454,9403 px
y 637,0278 px



x 595,2757px
y 696,5423px

100 px

EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y GRATUITA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

x 6091841px
y 120px

open sans regular 21pt

El Presidente de la Universidad y las autoridades de la Diplomatura certifican que

....., con DNI,

ha finalizado los estudios correspondientes a la

nombre de la diplomatura

Pynion Script Regular 35pt

Aprobada por disposición N° (XXX) del Honorable Consejo Superior, dependiente del

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

Por lo tanto, se extiende el presente *Diploma Universitario*

La Plata, (fecha)

86,2927 px



139,1953 px

99,6328 px

54,3659px

x 250px
y 650,5386

82,4854 px

Secretario/a del área

x 250px
y 745,3833

35,5805 px

open sans italic 15pt

x 615,4883px
y 680,2055px

Secretario/a General

x 919,7852px
y 650,5386

82,4854 px

Presidente

x 925,8506px
y 745,3833px

35,5805 px

57,5px

139px

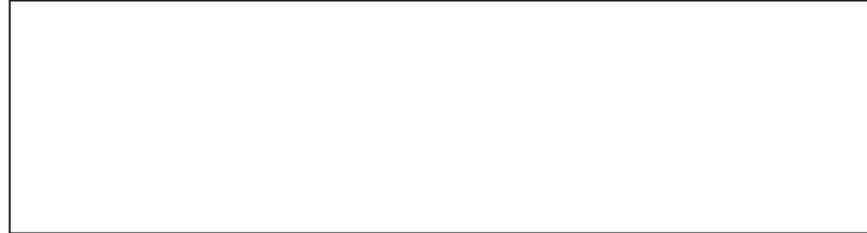
139px

57,5px

x 595,2756px
y 381,9399px

open sans italic 15pt

Secretario/a del área x 489,5848px
y 173,7907 px



x 595,2757px
y 232,8756px

Dirección General de Títulos y Certificaciones x 568,2825 px
x 304,0133 px



x 595,2757px
y 365,2065px

Secretario/a General x 488,618 px
y 436,3932 px



x 595,2757px
y 497,5374 px

Presidente x 454,9403 px
y 570,3541 px



x 595,2759 px
y 629,8683 px

Hoja de firmas